

RESOLUCIÓN No. DE 2008 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso;

Que en el articulo 12 de la ley 80 de 1993 y los artículos 7 y 14 del Decreto 679 de 1994, se establece que el Representante Legal de la Entidad Estatal podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 se adicionó un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se dispuso que

he

Part



№ - 8486

15 DIC. 2008

"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual";

Que mediante la misma norma se incorporó un parágrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se estableció que "para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio". Y que por tanto, contra las actividades cumplidas "... en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso";

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe adoptar de manera formal los procesos y procedimientos que realiza cada una de sus dependencias en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en particular las establecidas por la Ley 87 de 1993.

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 89 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, las Entidades Estatales sometidas al estatuto general de contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección así como de la vigilancia y control de la ejecución contractual;

Que la aplicación del Manual de Procesos y Procedimientos contribuye al logro de uno de los objetivos del control interno, como son, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

Que el Manual de Procesos y Procedimientos le permite a la Organización contar con un adecuado mecanismo de desarrollo organizacional;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, que se describe a continuación:







ARTÍCULO SEGUNDO: La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del presente procedimiento, estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente procedimiento será difundido por la Oficina de Planeación y las Dependencias a las cuales corresponden las actividades descritas, a través de mecanismos idóneos, en toda la Organización y especialmente a los servidores públicos responsables de su desarrollo y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de lo reglamentado en el presente documento.

ARTÍCULO QUINTO: La Resolución No. 4382 del 15 de agosto de 2008, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de Mínima Cuantía, queda incluido en el presente Manual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución No. 6264 del 19 de octubre de 2006.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC. 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ÁRIEL SÁNCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

EZB / CAAN HOR / MOSO HNC